



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

EXP.-15971/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE 261 PLAZAS DE APARCAMIENTO TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA SITAS EN LA PLANTA – 2 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA CALLE RIBERA DEL BEIRO (PARCELA 2 DE LA PARCELA 22 EQUIPAMIENTO EQ.7.02-EQ.1), CUARTEL DE LOS MONDRAGONES

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por lo que, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, así como la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de “cuerpo cierto”, por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Solo pueden presentar proposiciones las personas físicas y/o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil sobre capacidad



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa. No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incursoas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursoas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección segunda. Del contrato

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Pliego la enajenación de 261 plazas de aparcamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada sitas en la Planta – 2 del Aparcamiento subterráneo en la calle Ribera del BEIRO (Parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02-EQ.1), CUARTEL DE LOS MONDRAGONES, y cuyas características y datos se recogen en el ANEXO I del presente Pliego, donde se indican la localización y características de las mismas.

La finca descrita forma parte de una edificación destinada a instalación deportiva, local comercial y aparcamiento subterráneo en la Parcela 2 de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ.1, integrada dentro del Área de Reforma 7.02 “Cuartel de los Mondragones”. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada en el Tomo 2330, Libro 1665, folio 3, en asientos registrales que van sucesivamente y en número impares de la finca registral 102.457 a la finca 103.027. Se corresponden con las fichas del Inventario Municipal de la nº 2.122 a la ficha nº 2.407 y está descrita de la siguiente manera:

“Inmueble destinado a aparcamientos, en la planta sótano 2, que es la primera planta general de la edificación. Tiene una superficie construida de ocho mil cuatrocientos noventa metros y tres decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la calle Ribera del Beiro: Frente, subsuelo de dicha calle; derecha entrando, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial D;



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

izquierda, subsuelo de parcela resto de la finca matriz que se denomina parcela I de la parcela 22 Equipamiento EQ.7.02 EQ; y fondo, subsuelo de calle de nueva apertura, sin nombre, conocida en el proyecto de urbanización como vial C-1: Además linda, con todos sus vientos con rampa, núcleos de comunicación, cuarto de instalaciones y caja de escaleras. Cuota 15,50%”.

La presente enajenación lo será para la transmisión del pleno dominio de las plazas de aparcamiento en régimen de propiedad.

En cualquier caso las plazas de aparcamiento objeto de enajenación se encuentran libres de cargas.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

CLÁUSULA 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

A través de la presente licitación se pretende dotar de aparcamientos para residentes a una zona claramente deficitaria de estos elementos, lo que provoca graves problemas de tráfico y de ordenación de espacios públicos, completando las dotaciones de las que el barrio es deficitario mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y permitiendo la descongestión de los espacios públicos existentes que posibilitan un mejor uso por la ciudadanía.

CLÁUSULA 5. PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el cuadro de superficies y precios señalados en el ANEXO I. Dichas cantidades no incluyen los impuestos preceptivos que sean de aplicación con arreglo a la ley.

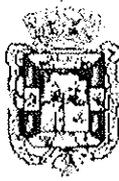
CLÁUSULA 6. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la comprendida entre la adjudicación de los inmuebles por el órgano de contratación y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará mediante CONCURSO de conformidad con el Art. 52.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio siendo los criterios de adjudicación los señalados en la cláusula 16 de los presentes pliegos.

En el caso de que la presente licitación quede desierta o bien no sean adjudicadas todas las plazas de aparcamiento se podrá acudir a un procedimiento de adjudicación directa de conformidad con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

CLÁUSULA 8. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición adicional segunda apartado 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Los licitadores que hayan sido seleccionados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento al que se refiere al artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CLÁUSULA 10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella. El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previo ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad pendiente de abonar, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento.

El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 c) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía será causa especial de resolución del contrato, la falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; a tal efecto, en caso de incumplimiento de dicho plazo o incumplimiento del abono del precio, todo ello por causa imputable al adjudicatario, se resolverá el procedimiento, previa audiencia al interesado.

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en el punto anterior o bien no comparece al otorgamiento de la escritura de compraventa perderá la fianza depositada y se declarará desierta la licitación, pudiéndose efectuar seguidamente la enajenación mediante adjudicación directa con sujeción al presente pliego y siempre dentro del año siguiente a la celebración de la presente licitación

Sección tercera. De las garantías

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

12.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para poder formular propuesta de adquisición, los interesados deberán constituir una garantía provisional, a disposición del órgano de contratación, por importe de **500 €** por plaza de aparcamiento solicitada. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores en la Tesorería municipal al propio órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores que no hubieran sido adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda al otorgamiento de escritura pública, descontándose, en su caso, del precio a pagar por la plaza de aparcamiento, e incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por los licitadores que resulten adjudicatarios del contrato, responderá de la proposición de este hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

12.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige para este procedimiento.

Sección cuarta. De las proposiciones

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el anuncio para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros, la infracción de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

1.- Se establecen dos grupos prioritarios en la adjudicación de las plazas de aparcamiento

GRUPO I:

Se considera colectivo preferente en la adjudicación de las plazas de aparcamiento y trasteros las personas con movilidad reducida que lo acrediten mediante certificado de minusvalía emitido por la administración competente.

GRUPO II:

Tendrán preferencia en la adjudicación de las plazas de aparcamientos y trasteros las personas que acrediten las siguientes condiciones:

- a. Estar empadronado en el término municipal de Granada, y que dicho domicilio quede dentro de **la zona de influencia del aparcamiento (500 metros)**, y residir habitualmente en dicho domicilio.
 - b. Ser trabajador, por cuenta propia o ajena, cuya actividad radique o se localice en la zona de influencia.
2. Para acreditar las anteriores circunstancias, la persona interesada acompañará una solicitud en el Ayuntamiento de Granada de conformidad al modelo anexo a este pliego, a la que acompañará la siguiente documentación (copia cotejada):
- a. Permiso de conducir (en vigor). Deberá figurar a nombre de la persona que solicita la plaza de aparcamiento, salvo que el solicitante cuente con alguna minusvalía, en cuyo caso deberá aportar el permiso de conducir de la persona que conviva con él.
 - b. Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza de aparcamiento. Deberá figurar a nombre de la persona que solicita la plaza de aparcamiento, salvo que el solicitante cuente con alguna minusvalía, en cuyo caso deberá aportar el permiso de conducir de la persona que conviva con él.
 - c. Los trabajadores por cuenta propia o ajena, lo acreditarán mediante documento suficiente que acredite la ubicación profesional o empresarial, o certificado de empresa, en su caso. Así mismo deberá estar dado de alta en el IAE dentro del área de influencia.
- Caso de que una persona física disponga de un vehículo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero, podrá solicitar una plaza de aparcamiento, acompañando, además de la documentación antes señalada; documento



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

expedido por la empresa en el que se acredite que el solicitante es el usuario del vehículo.

- d. En caso de alegar preferencia por ser persona con movilidad reducida, se deberá aportar tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, de conformidad con la Orden de 10 de marzo de 2010 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y con la Orden de 12 de diciembre de 2011 que modifica el modelo el modelo de solicitud de tarjeta de aparcamiento incluido en la Orden de 10 de marzo de 2010 antes citada.
- e. Ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos de impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- f. En el caso de residentes, el vehículo debe estar dado de alta en el término municipal de Granada, en el mismo domicilio en el que el titular está empadronado dentro del área de influencia.
- g. Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Esta documentación acreditativa de la preferencia en la adjudicación se deberá aportar junto a la documentación administrativa.

CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS (2) SOBRES:

- Sobre número A “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”.
- Sobre número B: “**SOLICITUD DE PLAZAS**”.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES (A y B) , cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Si se trata de varios licitadores unidos se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastanteada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego.

1.4.- La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe de 500 €, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12 de estos pliegos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

5.- Documentación acreditativa de la preferencia en la adjudicación regula en la cláusula 14.

SOBRE B: “SOLICITUD DE PLAZAS”

En este sobre se incluirá la solicitud de plazas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS.

La oferta se hará pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada señalando en los mismos el plazo de presentación de solicitudes y documentación. Durante el plazo de exposición pública, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se proporcionará a los interesados la información necesaria acerca de las plazas de aparcamiento a enajenar. El punto de información se indicará igualmente en los anuncios antes señalados. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es <http://www.granada.org/contrata.nsf>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos atendiendo a los Grupos Preferentes indicados en la Cláusula 14, y por orden de importancia decreciente son los siguientes:

Aspectos que se valorarán de forma directa u objetiva:

1.- Mejoras en el precio: hasta **80 puntos**.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el porcentaje tipo, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Granada, y que dicho domicilio quede dentro de **la zona de influencia del aparcamiento (500 metros)**, y residir habitualmente en dicho domicilio: **20 puntos**.

En el caso de igualdad de oferta entre los licitadores tendrán preferencia en la adjudicación las personas que acrediten su condición de personas con movilidad reducida.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-Las solicitudes, con la documentación contemplada en la cláusula 14 se presentarán dentro del plazo y en el lugar indicado en el anuncio de licitación.

En el modelo de solicitud, recogido en el ANEXO II.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas o no se ajustasen a la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de tres días, subsanen los defectos apreciados, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en sus peticiones, previa resolución que se dictará a tal efecto. Dicha resolución de admitidos se hará pública con indicación de los grupos de preferencia a los que hayan quedado adscritas cada una.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.- **La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:**

Presidente: La Teniente de Alcalde Delegada de Mantenimiento, Urbanismo y Obras

Suplente: Un/a Concejal/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- El titular de la asesoría Jurídica o miembro de ésta designado.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en el área de Urbanismo

- La Directora de Urbanismo

Suplente: La Subdirectora de Gestión

- El Director Técnico de Obras

Suplente: El Subdirector de Obras

Secretaria: La Secretaría técnica del Área

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

Constituida la mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten alegaciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la mesa a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada.

Una vez calificada la documentación, la mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las ofertas. El resultado de la valoración de las ofertas determinará el orden de prelación en la elección de las plazas de aparcamiento y trasteros.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1º Cada interesado podrá optar a la adjudicación de una o varias plazas de aparcamiento en su caso, debiendo indicar en la solicitud del Anexo II, a que número de las mismas licita según el Anexo I.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Las plazas de aparcamiento identificadas bajo los números 19, 95, 106, 134, 159, 160, 209, 210, y 233 están reservadas para minusválidos, sólo podrán presentar oferta y resultar adjudicatarios de las mismas, personas con movilidad reducida, previa acreditación de esta circunstancia.

El procedimiento a seguir en la adjudicación de estas plazas será el establecido con carácter general para el resto de plazas, si bien restringido al conjunto de solicitantes que acrediten la minusvalía.

Conforme a lo establecido en el art. 21 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las plazas de aparcamiento no adjudicadas por el presente procedimiento podrán ser adjudicadas de forma directa. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

2º Una vez finalizado el concurso anteriormente señalado, en el supuesto de existencia de plazas de aparcamiento sin adjudicar, se publicará un nuevo plazo de presentación de ofertas con objeto de que quienes estuvieran interesados puedan optar a las mismas en régimen de arrendamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de valoración:

Aspectos que se valorarán de forma directa u objetiva:

1.- Ofertas por mayor nº de plazas de aparcamiento: hasta 80 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación las ofertas que se presenten por un mayor nº de plazas de aparcamiento. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con la oferta más baja.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Granada, y que dicho domicilio quede dentro de la zona de influencia del aparcamiento (500 metros), y residir habitualmente en dicho domicilio: 20 puntos.

En el caso de igualdad de oferta entre los licitadores tendrán preferencia en la adjudicación las personas que acrediten su condición de personas con movilidad reducida, para el caso de que el licitador fuera persona jurídica, tendrá preferencia aquella que acredite un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

El plazo de duración del arrendamiento será de un año pudiéndose prorrogar por tácita reconducción de año en año. Sin perjuicio de que alguna de las partes pueda rescindir el contrato notificándose a la otra parte con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha en la que se prevé que se va a quedar libre.

En cuanto al precio del arrendamiento se establece en 53,72 euros mensuales IVA no incluido, por plaza de aparcamiento. No obstante en el supuesto de que la oferta fuera para la totalidad de las plazas de aparcamiento que no hubiesen sido enajenadas y siempre que su número no fuera inferior a 100, se aplicará un coeficiente de homogeneización de 0,8, obteniendo el precio de la plaza de aparcamiento de conformidad con la siguiente fórmula:

$N^{\circ} \text{ plazas} \times 53,72 \text{ € /mes} \times 0,8$

En cualquier caso el precio experimentará con carácter anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado para cada período de vigencia anual de contrato. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Granada pueda enajenar las plazas de garaje durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO II

“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Sección primera. De los derechos del adjudicatario

CLÁUSULA 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente enajenación serán, además de los fijados en el presente pliego, los que figuran en el clausulado general del contrato de compra-venta, contenido en los artículos 1445 y siguiente del Código Civil.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONCESIONARIO.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) Los gastos e impuestos, así como aquéllos que conlleve la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y cualquier otro que se produzca.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.

CAPÍTULO III

Causas especiales de resolución



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

CLÁUSULA 19. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Además de las estipuladas en la cláusula 11, será causa especial de resolución, la falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; a tal efecto, en caso de incumplimiento de dicho plazo o incumplimiento del abono del precio, todo ello por causa imputable al comprador, se resolverá el procedimiento, previa audiencia al interesado.

Sección segunda. Recursos

CLÁUSULA 20. RECURSOS.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tratándose de un contrato excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, RDL 3/2011.

Los litigios derivados del mismo quedan sometidos a los órganos de la Jurisdicción Civil.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto, estos podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Granada a 15 de octubre de 2015.

La Técnico Superior Lda. en Dcho

Fdo. Leticia Nogueras Matas

CONFORME:

LA SUBDIRECTORA GESTIÓN

Fdo: Cristina Jiménez Oliva



